Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Informo a la señora juez, que se ha allegado la citación para notificación personal al demandado Luis Albeiro R8ivera Castellanos con quien se ordenó integrar el contradictorio por pasiva dentro de este proceso de mínima cuantía, seguido por la señora Blanca Rosa Uribe de Villada, así mismo la contestación que de la demanda ha hecho el vinculado, no se aportó constancia de notificación.

Ulloa, febrero 18 de 2021

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Febrero dieciocho (18) del año dos mil veintiuno (2021)

Rad: 768454089001-2019-00107-00

Auto Int. 052

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 18 de febrero de 2021, para continuar con el trámite.

CONSIDERACIONES

Por auto 329 del 1°. de diciembre de 2020, emitido dentro del juicio Verbal Especial para otorgar titulo de propiedad al poseedor material de bien inmueble, al que alude la ley 1561 de 2012, tramitado por Blanca Rosa Uribe de Villada, ordenò integrar el contradictorio por pasiva con el señor LUIS ALBEIRO RIVERA CASTELLANOS, en su calidad de heredero determinado del señor Miguel Ángel Rivera Acosta, quien debía ser notificado personalmente del contenido del auto en mención, junto con el admisorio de la demanda, **VENTANILLA VIRTUAL**, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:: https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UlLdoCeW1UMVAwMFk5VTAwVTAyMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa

el libelo y sus anexos, en los términos de los artículos 291 y ss del Código General del Proceso y correrle traslado de la demanda por el termino de ley.

Pues bien, para efectos de la mencionada notificación, se allegò al expediente electrónico como puede verse en el archivo numero 24, la citación para diligencia de notificación personal del 01-02-2021 dirigida al señor Luis Albeiro Rivera Castellanos, con dirección Finca La Guayana Vereda Chapinero Ulloa Valle, suscrita por el apoderado judicial de la demandante, y rubricada por el señor Luis Albeiro Rivera con C.C. 4.422.675 como constancia de recibido.

Ahora, si bien no se allegó constancia de notificación tanto del auto admisorio, como del que ordenó integrar el contradictorio por pasiva y del correspondiente traslado de la demanda, para efectos de contabilizar los términos de traslado, se tiene que esta se efectuó por la parte interesada, motivo por el cual teniendo en cuenta que la aludida actuación cumplió su finalidad si en cuenta se tiene que el día 17 de febrero de 2021, se recibió escrito de contestación a la demanda, donde no se presentó oposición alguna ni se propusieron excepciones, se tendrá por notificada tanto la demanda, como el auto que ordenó integrar el contradictorio por pasiva y surtido el correspondiente traslado, al señor LUIS ALBEIRO RIVERA CASTELLANOS, dentro del juicio de PERTENENCIA incoado por BLANCA ROSA URIBE DE VILLADA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLEOTILDE ACOSTA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, por conducta concluyente, igualmente se tendrá en cuenta la contestación de la demanda, donde no se presenta oposición alguna ni se proponen excepciones.

Ahora bien, si bien seria del caso fijar fecha para audiencia, a ello no se procederà hasta tanto el señor LUIS ALBEIRO RIVERA CASTELLANOS, atienda lo requerido en el numeral tercero del auto 329 del 01 de diciembre de 2020, en el sentido de informar al despacho si existen o no más herederos determinados del señor Miguel Ángel Rivera Acosta (q.e.p.d.), o de la señora Cleotilde Acosta, con el fin de efectuar su respectiva citación, indicando igualmente el conocimiento de su dirección o lugar donde puedan recibir notificaciones judiciales, a fin de lograr la vinculación de todos y cada una de las personas que pudieran tener interés en los resultados de este proceso.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: **TENER POR NOTIFICADO** por conducta concluyente tanto la demanda como el auto 329 del 01 de diciembre de 2020, que ordenó integrar el contradictorio por pasiva y surtido el correspondiente traslado, al señor **LUIS ALBEIRO RIVERA CASTELLANOS,** dentro del juicio de **PERTENENCIA** incoado por **BLANCA ROSA URIBE DE VILLADA** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLEOTILDE ACOSTA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.**

SEGUNDO: TENER en cuenta la contestación de la demanda efectuada por el señor LUIS ALBEIRO RIVERA CASTELLANOS, quien no presentó oposición alguna a las pretensiones, ni propuso excepciones a su favor.

TERCERO: Requiérase al señor LUIS ALBEIRO RIVERA CASTELLANOS, para que conforme lo indicado en auto 329 del 01 de diciembre de 2020, informe al despacho si existen o no más herederos determinados del señor Miguel Ángel Rivera Acosta (q.e.p.d.), o de la señora Cleotilde Acosta, con el fin de efectuar su respectiva citación, indicando igualmente el conocimiento de su dirección o lugar donde puedan recibir notificaciones judiciales, a fin de lograr la vinculación de todos y cada una de las personas que pudieran tener interés en los resultados de este proceso, para lo cual se le concederá el término de tres (3) días siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído.

CUARTO: **ENVIAR** por Secretaría de forma electrónica, el vínculo que le permitirá a las partes, acceder al expediente digital.

QUINTO. **NOTIFICAR** éste auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020 y una vez ejecutoriado vuelva el expediente a despacho, para resolver el trámite a seguir.

NOTIFÍQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:: https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaId$5Pv2UlLdoCeW1UMVAwMFk5VTAwVTAyMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:: https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UlLdoCeW1UMVAwMFk5VTAwVTAyMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5e7c80e8c1e22d9a2b75eb9b95aace1ab0029cfafe6251455985bf4ef349187b

Documento generado en 18/02/2021 02:51:45 PM

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:: https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UlLdoCeW1UMVAwMFk5VTAwVTAyMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:: https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UlLdoCeW1UMVAwMFk5VTAwVTAyMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa